

Sábado 14 de Setiembre de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Circular núm. 495

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la encomienda de casas de Córdoba en la órden de Calatrava &c.

Hago saber: Que estando para concluir en fin de Diciembre del presente año, el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman de Casalilla baja, situado en la campiña y témino de esta ciudad, perteneciente á dicha encomienda, y compuesto su tercio de labor de doscientas catorce fanegas de tierra de cuerda mayor, para proceder á su nuevo arrendamiento con las mayores ventajas que sean posibles, y consiguiente a lo prevenido por la superioridad en su órden de 27 de Agosto último, continua abierta la subasta; en cuya consecuencia, la persona ó personas que quieran interesarse en él comparecerán en mis casas audiencia por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y con las competentes garantías, bajo la inteligencia que el arrendamiento ha de ser por tres años, contados desde 1.º de Enero de 1840: que no se ha de admitir postura alguna que baje de veinte mil rs. anuales: que la persona en quien últimamente fuese rematado dicho arriendo ha de satisfacer el medio diezmo á quien corresponda en el caso de exigirse en los años sucesivos: y últimamente el remate último de los tres que ha de tener esta subasta con arreglo á instrucción no ha de producir derecho irrevocable al-

guno sin que recaiga la aprobacion de la Direccion general de arbitrios de amortizacion, previniendose que cualquiera persona que quisiere mas instrucciones para hacer postura, tendrá el pliego de condiciones puesto al público en citadas mis casas todos los dias desde las nueve á las dos de la tarde. Córdoba 6 de Setiembre de 1839.
=Francisco Candido Aguilar Jurado.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 496.

El Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Agosto último, me dice de Real órden lo que sigue.

„Las esposiciones que varias Diputaciones provinciales han elevado á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo unas la supresion de las plazas de Directores de baños, otras que volviera á ser carga del Tesoro la obligacion de pagar las dotaciones de estos, y alguna en fin el derecho de nombrarlos por sí mismas; y las que por otra parte han dirigido muchos Directores quejándose del abandono en que los tienen las Diputaciones en cuya provincia se hallan situados sus respectivos establecimientos, á pesar de haber dispuesto terminantemente la ley de 27 de Julio de 1838 que las dotaciones de los espasades Directores fuesen carga provincial, han movido el ánimo de S. M. á mandar que hasta que las próximas Cortes en vista de lo que el Gobier-

no les haga presente resuelvan de nuevo sobre el particular, las Diputaciones atiendan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales, haciendo uso al efecto de los medios que están en sus atribuciones; y que en todo lo demas se observe con puntualidad el reglamento vigente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he mandado se inserte para conocimiento del público. Córdoba 9 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 497.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Antonio Muñoz, Barba (a) Lopera, natural de Doña Meneta, cuyas señas se espresan á continuación. Si se llega á conseguir lo pondrán á disposicion del Juez de 1.^a instancia del partido de Cábra por el que se sigue causa criminal contra aquel. Córdoba 10 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

SEÑAS.

Edad 17 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos azules, nariz regular barbilampiño, cara regular, color trigueño claro, con sombrero calañés, chaqueta de guinea, chaleco de color con dos botonaduras, calzones de pana azul con botones de metal, botas y zapatos de becerro blanco.

Circular núm. 498.

Habiendo desertado el 29 del anterior del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera el confinado Antonio Cuevas Avia cuya filiacion se estampa á continuación, las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán su captura remitiendolo en su caso á disposicion del Comandante de aquel presidio. Córdoba 10 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

Filiacion.

Hijo de Juan y de Manuela Avia, natural de Fuente de D. Bernardo, provincia de Palencia, vecindado en id., de estado soltero, de oficio mozo de mulas. = Señas generales. = Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara larga, color moreno. = Señas particulares. = Un Santo Cristo pintado en el brazo y castillo á la izquierda.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 499.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de Hacienda con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

„Considerando S. M. la Reina Gobernadora que la recaudacion que se hace mensualmente en las provincias por productos de las Rentas y contribuciones, es superior en cada una á la cantidad en que los presupone la Contaduría general de valores, segun el resultado de los datos que en ella se reúnen, y toma en consideracion la Junta que se celebra el día 1.^o de cada mes en el ministerio de mi cargo para la distribucion de fondos entre todas las obligaciones del estado; y teniendo presente S. M. al propio tiempo, que aunque una sola parte de estos mismos fondos presupuestos es la destinada á realizar la consignacion del Ministerio de la guerra, deja de cubrirse esta en su totalidad en todas las provincias, y ni aun se satisface siquiera puntualmente la cantidad aplicada al pago de viveres para los ejércitos de operaciones, apesar de la esclusiva preferencia, que merece por si tan sagrada atencion, tantas veces recomendada por el Gobierno; se ha servido resolver S. M. que se recuerde á los Intendentes el estricto cumplimiento de las Reales órdenes de 26 de Julio y 24 de Agosto últimos, previniendoles terminantemente que de los productos de las rentas deben satisfacer en primer lugar (con preferencia á todos los demas pagos de cualquiera que sea) las libranzas del Tesoro correspondientes á la consignacion de guerra, que desde 1.^o de dicho Julio sean aplicados á los actuales contratistas de viveres para los Ejércitos de operaciones, y despues el resto de las obligaciones que completan dicha consignacion mensual de guerra; en la inteligencia de que por este Ministerio se ejercerá escrupulosa y sostenida vijilancia sobre la conducta de los Intendentes; y si hubiese algund que dejase de pagar completamente las libranzas de los actuales asentistas, y despues el resto ó complemento de dicha consignacion, no obstante ser superiores los rendimientos de las rentas al importe de las libranzas y consignativa, castigará S. M. ejemplarmente al inobediente, haciendo pesar sobre el, sin consideracion alguna, todo el rigor que por su falta mereciese, publicandose en los periodicos oficiales la pena que se le imponga, y las circunstancias que la hayan motivado, para que sirva de general escarmiento, y no se reiteren jamas la inobservancia que han experimentado tantos mandatos, poniendo al gobierno en graves compromisos y dando margen á no menores quebrantos. = Del recibo de esta Real disposicion, y de quedar en ejecutarla esactamente, me dará V. S. puntual aviso, y asi mismo todos los correos de lo que se haya satisfecho y se satisfaga por cuenta de las mencionadas libranzas espedidas desde 1.^o de Julio de este año en adelante; pues el Gobierno necesita saber que el producto general de la re-

caudacion se consagra al preferente objeto indicado puntualmente; quienes son los dignos funcionarios que así lo ejecutan, sin arredrarse dificultad ni obstáculo de ninguna especie; y quienes los que por apatia, descuido ú otros defectos mas considerables, olvidan lo que deben á S. M. y al Estado."

Lo que comunico á VV. para que hasta nuevo aviso suspendan el pago de las cartas órdenes espedidas por esta Intendencia contra ese pueblo; respecto á que ante todas cosas se han de satisfacer las libranzas espedidas desde 1.º de Julio último por la Direccion del Tesoro para contratistas de viveres de los egércitos. Córdoba 10 de Setiembre de 1839. = Manuel Fernandez Travanco. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la provincia.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 500.

D. Juan Martin Carnes, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este mi Juzgado por la escribania del infrascripto á instancia de la parte del patronato fundado por Martin Gomez de Aragon por cobranza de réditos de un censo, he mandado se saque á publica subasta por término de treinta dias para su venta una casa principal con agua de pie, designada con el numero cinco en esta ciudad en las callejas del marqués del Villar á la salida para la plazuela de D. Geronimo Paez, tasada en cuarenta y tres mil no cientos cincuenta y seis rs. vn. de que deberán deducirse sus gravámenes. Mediante lo cual quien quisiere hacer postura, acudirá á este mi Juzgado por el oficio del infrascripto escribano. Dado en Córdoba á diez de Setiembre de 1839. = Carnes. = Por su mandado, Antonio Barroso.

Circular núm. 501.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Carretera de Córdoba á Autequera á cargo del Ingeniero D. Valentin Maria del Rio.

Mes de Agosto de 1839.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de la espresada carretera, jornales y gratificaciones devengadas con los demás gastos causados en los mismos en los 26 dias que trabajaron del presente mes.

CLASES.	Núm. de operarios.	Jornales y gratificaciones devengadas.	Precios.	Importe en Rs. vn.
Comandante interino del presidio	1	17	12	204

lla de Pozoblanco, ha acordado sacar á la subasta los ramos que han de recaudarse en todo el año próximo de 1840, y son los que acontinuacion se espresan. Los derechos ó abasto de vino, id. los de carne, los derechos de deguello de cerdos, los de alcabalas de viento, id. los saca correduría y almotacen, los de jabon blando, los de géneros estrangeros, los de pieles y curtidos, los de 8 maravedis en arroba de vino y 17 en la de aguardiente para composicion de caunnos y el arrendamiento de la pieza baja de la Audiencia; habiendo señalado para sus remates los dias 29 del corriente, 31 de Octubre y 30 de Noviembre siguientes.

Tambien ha acordado subastar los frutos de yerva y bellota de su dehesa boyal; y el primer remate de estos ha de celebrarse el dia 29 del corriente en estas salas capitulares y hora de las once de su mañana; y aquellos por el orden correspondiente á la misma ora y subsesivas presentandose licitadores á cualquiera de los ramos espresados anteriormente. Pozoblanco 11 de Setiembre de 1839. = El Alcalde Presidente. = Antonio Garcia de la Rubia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de una tierra compuesta como de dos fanegas situada bajo los muros del convento de S. Francisco de Belalcazar á quien perteneció en renta de ciento cincuenta rs. anuales. Cuyo remate se ha de celebrar el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana en las salas Consistoriales de dicha villa, recayendo en favor de la persona que ofrezca la espresada cantidad ó á lo menos las tres cuartas partes de ella, advirtiendo que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Setiembre de 1839. P. H., Mariano de Barcia.

Comandante efectivo del presidio	1	108
Ayudante de idem	1	56
Furriel	1	39
Capataces de idem.	4	152
Cabos de idem	15	338
Confinados	321	3785
Capataces de obra	4	913
Un auxiliar como maestro albañil en la 3. ^a brigada	1	108
Peones auxiliares	2	260
Peones de cabeza de obra	1	178
Total.	352	6242

Gastos invertidos en herramientas, útiles y demas.

Córdoba.	Por 8 madejas de cordel para el trasado de la carretera á catorce cuartos cada una	13	6
Fernannuñez.	Por una docena de espuertas	4	
	Por 8 docenas de tomizas á medio real	8	
	Por calzar dos hachas á 4 rs.	2	
	Por afilar una hacha	8	
	Por componer dos zapapicos de escarpeo á 4 rs.	55	
	Por 21 docenas de espuertas á 12 rs.	114	
	Por 19 id. tomizas á 6 rs. docena	87	17
	Por 19 y media id. de clinejas á 5 rs. id.	32	
	Por 8 agujas de espartero para las 4 brigadas á 4 rs. cada una	150	
	Por 25 jornales de una acemila para la conduccion de instrumentos y efectos del trazado á 6 rs.	60	
Por gastos de escritorio y amanuense			6984
Total gastado en este mes.			14

Relacion de los trabajos ejecutados en los parajes que se expresan.

Brigadas	Varas cúbicas de desmonte.	Idem de terraplen.
1. ^a	5577	5577
2. ^a	4218	
3. ^a	2856	2856
4. ^a	3073	3440
Total.	15724	11873

Sitios en que se han ejecutado.

- Frente á la fuente del Cuadrado.
- Casa de Valdivia.
- Portichuelo de la Rambla.
- Callejones de la Vieja y cruz de la Cañadilla.

NOTA. Las varas cúbicas de terraplenes y desmontes ejecutadas para la esplanacion de la carretera en los meses de Junio, Julio y Agosto, se han hecho en un camino de 3839 varas lineales, Montilla y Agosto 31 de 1839. = Valentin Maria del

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la nota de remates inserta en el número anterior.

Fincas que deben rematarse el día 23 de Octubre desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Antonio Barroso.

Una haza de olivar nombrada Casa Nueva, con su casa, en el pago de la Guijarrosa, término de la villa de Santa Ella, que perteneció al convento de Trinitarios de la Rambla, compuesta de 22 fanegas 5 1/2 celemines de tierra con matas de monte bajo y 985 olivos de todas clases y tamaños. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 2065 rs. por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841 no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 18143 rs. 12 ms.

61950

NOTA. Esta finca sale por segunda vez á la subasta por haberse anulado el primer remate por carecer de requisito de la capitalización según se anunció anteriormente y orden de la Dirección general de 1.º de Agosto último.

Fincas que deben rematarse el día 24 de Octubre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una huerta de olivar al sitio del Cuadrado término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas Claras de la misma, compuesta de 16 celemines de tierra con 41 olivo. No es divisible, ni tiene gravamen se halla arrendada con mas fincas por escritura cumplida siguiendo por la misma, con mas fincas y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 35 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

1130

Una haza de tierra calma al sitio nombrado Torreclilla, término de la villa de Hinojosa, que perteneció al convento de monjas de la Concepción de la misma, compuesta de 4 fanegas un celemin de tierra, varios linderos. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla sacada á la subasta para su arrendamiento hasta Santiago de 1842, en 6 fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada que reducidas á metálico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las 1as. y 12 las 2as. importan 204 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

9800

La mitad del dicho molino harinero llamado del Cubo sito en la riera del Rio Guadalmez ó Muela, término de Almodovar del Campo, compuesta de una parada, se halla arrendada por escritura que cumple en San

Miguel próximo en 8 fanegas de trigo que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 340 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

12570 17

Dos hazas unidas de tierra calma al sitio que nombran arroyo de Cañas, término de la villa de Castro del Rio, que pertenecieron al convento de monjas de Jesus Maria de la misma, compuestas en totalidad de 23 fanegas 6 celemines de tierra, varios linderos. La Comision Agricoltora informó no son divisibles, se hallan arrendadas en union de otras por escritura que cumplirá en Sta. Maria de Agosto de 1841, y segun regulacion hecha por peritos la corresponde de la renta total 320 rs., no tiene gravamen, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

10375

Otra haza de tierra calma, en dicho sitio, término y procedencia, compuesta de 4 fanegas 6 celemines de tierra, varios linderos. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Sta. Maria de Agosto de 1840, y segun regulacion hecha por peritos la corresponde de la renta total 130 rs. no tiene gravamen, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2025 rs.

3900

Otra haza en el mismo sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra, varios linderos. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada con las anteriores por escritura que cumplirá en Sta. Maria de Agosto de 1841, y segun regulacion hecha por peritos la corresponde de la renta total 100 rs. no tiene gravamen, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1050 rs.

3000

Una casa señalada con el n. 54, en la Plazuela del Potro, frente el hospital de Caridad, en esta ciudad, que perteneció al convento de Sta. Marta de la misma, la que consta de 66 varas de area superficiales, se halla arrendada en 300 rs. y cumple en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 6646 rs.

6750

Fincas que deben rematarse el dia 24 de Octubre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

La segunda suerte de la hacienda de olivar en el partido del arroyo de Sta. Maria, término de la villa de Cabra, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, consta de 6 1/2 aranzadas con 134 olivos, y segun regulacion hecha por los mismos puede ganar anualmente 390 rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 10400.

11700

La cuarta suerte consta de 9 3/4 aranzadas y en ellas 183 olivos y segun regulacion hecha por los mencionados peritos puede ganar anualmente 438 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

13650

La quinta suerte consta de 10 y 7 octavos aranzadas pobladas con 219 olivos, la que segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 489 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 14275 rs.

14670

La sexta suerte se compone de 10 aranzadas y en ellas 212 olivos, y puede ganar anualmente segun regulacion de los dichos 400 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser igual que la capitalizacion.

12000

La septima suerte tiene 13 aranzadas con 336 olivos y puede ganar anualmente segun regulacion hecha por los mismos peritos 455 rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 11900 rs.

13650

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesar en la

adquisición de las fincas insertas, pueden acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan. Córdoba 12 de Setiembre de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de esta capital las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Convento de las Dueñas.	
Unas tierras nombradas del Tardon, término de Horuscuélos de 44 fanegas en renta de.	300
Jesus Crucificado.	
Una haza de 25 fanegas en término de Baena en renta de	320
Santa Ana.	
Ocho pedazon de olivar en término de Guadalcazar, el uno de 3 aranzadas, otro de 7 ¹ / ₂ , otro de 11 ³ / ₄ , otro de 4, y otro de 4 ³ / ₄ todos en el pago de Madroñales: otro de 3 aranzadas en el pago de Alto Término, otro de 2 linda con olivar de D. ^o Juan Madroñero, y otro de 1 ¹ / ₄ pago de Molino Alto, en renta de	700
Una suerte de tierra de 30 fanegas llamada la Ancha término de Posadas, en renta de 16 fanegas de trigo y 4 id. de cebada.	
Otra id. de 9 fanegas nombrada del Castillo término de id. en renta de dos fanegas de trigo y 6 celemines de cebada.	
Regina Celi.	
Una huerta nombrada de Sto. Domingo, término de Castro, junto al cortijo de Luis Venegas, en renta de	275
Un huerto nombrado del Mazacote, en el ruedo de Villafranca, con 24 olivos y algunas moreras, en renta de 200 rs. con obligacion de tener la cerca reparada.	200
Dos pedazos de olivar término de Bujalance, el uno en el pago de las Norias con 248 pies y 2 plazas, y el otro con 1 fanega 11 y medio celemines, con 23 olivos pago de lo Viejo, en	500
Santa Inés.	
Dos hazas nombradas el Cordobesillo, término de Cañete con 135 fanegas de tierra en renta las dos de	350
Dos hazas en villa del Rio, la una con 6 fanegas y la otra con 3 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos de tierra al sitio de la Vega, en renta de	300
Un olivar en el Cargio con 245 pies, pago de las Viñas, en renta de	320
San Martin.	
Un cortijo llamado del Barranco, término de Baena, con 129 fanegas de tierra por mayor en renta de 4 gallinas y	1200
Las Nieves.	
Tres hazas en Montilla sitio del Cerro del Toro, en renta de	180
La mitad del cortijo del Romanejo, que consiste en 139 fanegas 6 celemines de tierra y 3 fanegas mas en la otra mitad, en término de Montoro, en	1200

Jesus Maria.

Mitad de la dehesa de Valenzoleta con 176 fanegas de tierra, término de esta ciudad, en Ribera, en La Encarnacion. 2250

Un olivar y haza término de Bojalance, con 700 pies, y la haza con 2 fanegas 2 1/2 celemines, ca El Cister. 1000

Una dehesa nombrada los Lagarillos de Argote, con 150 fanegas de tierra de encinar y monte Lajo, término de Trassierra, en 1600

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia de esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, recayendo á favor de las personas que ofrezcan la cantidad que vá señalada por tipo ó á lo menos las tres cuartas partes de ella; y el pliego de condiciones estará de manifiesto en las mismas oficinas para todo el que quiera enterarse de ellas, Córdoba 2 de Setiembre de 1839. P. H.=Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de una huerta nombrada del Almeso inmediata al convento de Religiosos de San Pablo de esta ciudad á quien perteneció, en renta anual de mil cien reales vellon. Cuyo remate se ha de celebrar el dia 22 del corriente mes á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y el Escribano del ramo, recayendo en favor de la persona que ofrezca la expresada cantidad ó á lo menos las tres cuartas partes de ella, advirtiendo que en las oficinas del establecimiento estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 3 de Setiembre de 1839.=P. H.=Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Lucena, y por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 6 de Octubre proximo á las 11 de ella en las casas Consistoriales de la villa de Cabra, la subasta y remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de dicho partido sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun Instruccion, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Renta anual.
Reales vellon.

Convento de Sto. Domingo de Lucena.

Tres fanegas de tierra calma en el cerro del Algarrobo término de Lucena, en 247 17

Esplendor del general de S. Joan de Dios idem.

Una haza de 12 celemines de tierra calma en Matosos ó Cerro de Loro, en 75

San Francisco Asis de Lucena.

Una huerta como de 3 cuadrillas de tierra dentro de los muros del convento, en 135
Córdoba 13 de Setiembre de 1839.=P. H.=Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 14 de Setiembre de 1839.